



**EL R. ARZOBISPO DE CHARCAS
Y EL MINISTRO DEL CULTO
ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA**

Cochabamba, Octubre 31 de 1864

**FB
N°00069**

**Documento custodiado
por la Biblioteca Central**




EL R. ARZOBISPO
DE CHARCAS
Y EL
MINISTRO DEL CULTO
ANTE
LA OPINION PÚBLICA.

6472



COCHABAMBA:

OCTUBRE 31 DE 1864.


 TIPOGRAFÍA DE GUTIERREZ.

0069

00069

EL R. ARZOBISPO DE CHARCAS

QUEJÁNDOSE

ANTE LA ASAMBLEA Y LA OPINION.

Fortiter in re, suaviter in modo.

(HORATIO).

Habiendo concurrido a algunas de las sesiones de la Asamblea, en una de ellas oímos leer una larga nota oficial que el M. R. A. de la Plata le había dirigido quejándose amargamente contra el Ministerio del Culto, de quien decía haber recibido insultos atrocemente inferidos a su persona. Además aseguraba haber sido calumniado en sus procedimientos oficiales, vejado en su dignidad y profanado hasta en el santuario de su conciencia, resultando de todo esto que se le había convertido en un verdadero mártir de padecimientos increíbles. No hemos podido dejar de sorprendernos profundamente al ver el estudio con que se ha procurado estraviar el juicio de la opinión, con el fin de hacer que él vacile por medio de supuestos sufrimientos. Mas como estamos bien al corriente del curso que se ha dado a todas las cuestiones que han tenido lugar entre el Ministerio y el espresado Sr. Arzobispo, hemos determinado en obsequio de la justicia, rectificar algunos hechos, destruir falsas apreciaciones, hacer que el culpable no aparezca como un inocente ofendido, colocar en fin, la verdad en su lugar, para que el fallo que se pronuncie sea absolutamente imparcial.

Pero antes de entrar en materia, creemos indispensable protestar que si personalmente estimamos a las personas que han ocupado el Ministerio, no nos ligan a ellas otros vínculos, y que por consiguiente procedemos sin pasión.

Observadores atentos de la marcha de las relaciones cultivadas entre el Gobierno i la Iglesia Metropolitana, hemos notado que, desde que el Sr. Puch se sentó en la silla Arquidiocesana y empuñó el báculo pastoral, puede afirmarse que casi cada día ha ido dando pruebas irrefragables de resistir a todas las insinuaciones del Mi-

nisterio, por muy atentas y comedidas que fueran, para que diera cumplimiento a las leyes eclesiásticas y civiles que ordenan, no solo la provision de los beneficios vacantes en la República, sino otros muchos actos eclesiásticos de suyo muy importantes para el buen régimen y gobierno de la Iglesia. En efecto, el Patrono de la Boliviana que se desvela por su prosperidad y bienestar, y por la observancia y restauración de su disciplina, no podia contemplar impasible que se echase en olvido los deberes impuestos a los prelados por decisiones canónicas, y por mil disposiciones apostólicas que seria inútil y fastidioso citar.

El Gobierno ha dicho para sí justamente: las leyes del Santo Concilio de Trento son leyes del Estado, si, o nó? En el primer caso, cúmpleme hacerlas ejecutar, por cuanto solo a mí me confiere la Constitución la facultad de hacer ejecutar, cumplir y observar en toda la estension del territorio de la República todas las que se llaman leyes del Estado. En el segundo caso, esto es, sino lo son tales, no tengo porque afanarme ejerciendo el patronato en acudir a los RR. Obispos, Dignidades, Canónigos, Párrocos y hasta sacristanes con pingues dotaciones, ya pagando los gastos del culto y fábrica; ya consultando el esplendor y decoro de la casa de Dios; ya reparando convenientemente los templos; y ya en fin, sosteniendo los seminarios, sus grados teológicos, y las misiones y reducciones de infieles.

Empero, lo que el R. Arzobispo quiere es obrar sin restriccion alguna ni de las leyes ni de la autoridad civil: quiere ejecutar su voluntad no con sujecion a los sagrados Cánones, sino segun el impulso que recibe de la irritabilidad de su jenio: quiere en fin, que el Gobierno en nada intervenga, desentendiéndose de sus mas indeclinables obligaciones. Cualquiera contrariedad que se le oponga, cualquiera observacion que se le haga, por incontestables que sean los fundamentos legales en que se apoye, exita su bilis, y le hace levantar el grito hasta el cielo. Sin embargo a su vez toma de la serpiente *el veneno*, en lugar de la *prudencia* aconsejada por el Divino Maestro, y lo destila gota a gota, ya por sí mismo ó ya por órganos apropiados.

¿Creerá el R. Arzobispo que el episcopado es un estado de descanso, de alivio y de dulces fruiciones? Se engaña si así lo piensa, porque el episcopado, lejos de

ser un estado de reposo, es de trabajo activo e incesante movimiento. Tal es el sentir de los DD. y Santos PP. de la Iglesia: he aquí lo que dicen sobre el particular los hombres mas eminentes del estado eclesiástico.

Si se atiende a la etimología de la palabra episcopado, segun San Agustin, es mas bien una *carga*, que un *honor*. Es una vijilancia onerosa que indica que no es Obispo el que quiere mandar y no servir. (De civitate Dei cap. 19).

El episcopado dice San Gerónimo, es una obra importante y no una *dignidad*; es un ejercicio de trabajo, y no de deleites; es una condicion penosa que hace, que el que la ocupa se rebaje humildemente, en vez de elevarse locamente sobre los demas. (Epístola ad oceanum).

El que sube al episcopado, sube, segun Orígenes, no para mandar, sino para servir a la Iglesia, debe hacer el servicio con tanta modestia y humildad, que sea útil al que lo hace y al que lo recibe [Comentarios].

San Isidoro se espresa así: el episcopado es un estado de trabajo y no de reposo; de solicitud y no de delicias—es una administracion de que ha de darse cuenta, y no un poder independiente; un poder paternal y no un poder tiránico; una carga y no una dignidad que dé derecho para hacer cuanto se quiera sin temor a la censura. (Comentarios cap. 20).

El único fin del poder espiritual y eclesiástico dice San Gregorio Nacianceno, es desde el primero de los pastores hasta el último de los ministros, la utilidad comun, y jamás la utilidad ni el honor, ni la comodidad de los que están revestidos de ella [orat. 1^o].

Podrian hacerse mil citas mas; ¿pero a qué fin cuando todos saben que los Obispos son unos operarios de la viña del Señor, y no príncipes destinados a gozar de una vida muelle y sedentaria?

Ahora bien ¿nuestros prelados Diocesanos aprecian como queda dicho sus deberes y obligaciones? Entendemos que nó, porque hai algunos que no han recorrido, durante toda su vida, las feligresias de su cargo, ni visitado los rebaños confiados a su vijilancia y celo apostólico. Mas para que no se nos acuse de lijeros o temerarios nos permitiremos indicar las leyes del Tridentino relegadas al olvido por la incuria de sus mismos prelados, que se han dispensado observarlas, no sin mucho escándalo de los fie-

les. Recordaremos tambien que el Santo Concilio de Trento y otras muchas leyes eclesiásticas, se hallan en plena vijencia en la República.

Mientras que el mencionado Santo Concilio de Trento en su Sesion 24 Cap. 3, impone a los Obispos como indispensable el deber de practicar cada año la visita pastoral para introducir en el Pueblo Cristiano la sana doctrina, que crea y establece las buenas costumbres; en el Arzobispado de la Plata se ha dado el triste ejemplo, no solo de no practicarla todos los años, sino tambien de olvidar tan sagrado deber por mas de *medio siglo*, segun lo confiesa espresamente el mismo Sr. Arzobispo, en algunos de sus documentos oficiales publicados por la prensa. I si últimamente anunció la apertura de una visita, fué por eludir el cumplimiento de otra lei que le estrechaba a proveer los beneficios tanto tiempo vacantes de pastores propios. La prueba de semejante asercion es que en mas de ocho meses apenas pudo verificar la visita de dos parroquias de la Capital donde *reside*; de manera que para recorrerlas todas necesitaba treinta y cuatro años. Hubo pues que representarle tan graves inconvenientes y obligarlo a que diése al fin concurso, para cuyo efecto se le exijió que en correo determinado remitiese los edictos convocatorios, lo que así ejecutó mal de su agrado.

El mismo Concilio en su referida Sesion Cap. 2^o, manda espresamente que cada tres años se celebren los Concilios *provinciales* y cada año los *sinodales*, *synodi diacesani quotannis celebrentur*. En el Arzobispado no se conocen concilios provinciales ni diocesanos; y si en 1773 tuvo lugar en Chuquisaca uno provincial, y otro diocesano en la Paz en 1739, desde tan remota época no ha vuelto a reunirse tan importante Asamblea, no porque los Gobiernos han puesto embarazos, sino porque los prelados no han querido cumplir con lo mandado por los cánones de la Iglesia.

Esta es la razon tambien porque no se conoce la reforma de costumbres, la correccion de exesos ni esa deseada conservacion y respeto a la disciplina eclesiástica, objetos importantes de que los Concilios se ocupan preferentemente. Tampoco se establecen las llamadas *Constituciones* sinodales para instruccion del clero, ni se nombran en la forma legal los jueces, testigos y examinadores sinodales, quedando todo al arbitrio de los que hacen su voluntad superior a la lei.

El referido Concilio de Trento en su Sección 7^a Cán-
non 3^o, ha decidido dogmáticamente que solo el Obispo es
el ministro ordinario del sacramento de la confirmación.
Entre tanto, como el Reverendo Sr. Arzobispo no conoce su
propia grey, los mas de los fieles de su vasta arquidiócesis,
mueren sin haber recibido aquel sacramento, ni haber tenido
el consuelo de ver por una sola vez siquiera al prelado Me-
tropolitano.

El mismo Santo Concilio de Trento en su Sec. 24 de
Reforma capítulo 18, considerando la alta importancia del
ministerio pastoral, i los graves perjuicios que se seguirian
estando por mucho tiempo vacantes las parroquias, pres-
cribe el método de los concursos, ordenando terminante-
mente que en el término de diez días, i a lo mas en el
de veinte, segun lo declaran los intérpretes del Concilio
se provean dichas vacantes de pastores propios; el R.
S. Arzobispo, que tanto se precia de ser fiel observador de
las prescripciones canónicas, no solo ha dilatado ese tér-
mino por años enteros, sino que buscando insigni-
ficantes pretextos, para hacer dudosa tan sagrada obliga-
cion, ha cambiado notas i contestaciones acres con el que
mas anhela por que las leyes de la iglesia tengan exacto
cumplimiento. El gobierno ha instado muchas veces al
R. S. Arzobispo para que convocara opositores a concurso
de curatos; pero él encastillado en el inaccesible trono de
su conciencia, hasta ha puesto en duda el derecho de pa-
tronazgo, sin acordarse que por la presentacion que el que
ejerce ese patronazgo hizo de su persona, es hoy Arzo-
bispo de Charcas, con mas de catorce mil pesos de renta,
i con los altos honores i distinciones que corresponden al
Metropolitano de la Iglesia Boliviana.

No es esto todo. En las notas oficiales cambiadas
entre el Ministro del Culto i el R. S. Arzobispo, sobre la
provision de tantas vacantes, no ha aducido el último una
sola razon legal en que pudiera apoyar sus resistencias,
ni ha citado cánon alguno que influyera en el ánimo del
Ministro para hacerlo cambiar de ideas. Todo ha sido de-
clamar sin medida, para salir despues con protestas de
obediencia i respeto a la lei o con forzadas retractaciones.
Preciso es decirlo, cuantas veces ha opuesto resistencias o
entrado en contestaciones con el Ministerio, sobre algun
punto de derecho público eclesiástico, otras tantas, mal que
le pese al sacerdote Taborga, ha sido derrotado en el cam-

po legal de la discusion. En todas las cuestiones que se han suscitado, ha tenido al fin el amargo desengaño de convencerse que la buena causa, la razon i la justicia han estado de parte del Gobierno, i de la del R. S. Arzobispo los caprichos, la dura invectiva i la resistencia. Antes se atrincheraba en su conciencia i en el Santo Concilio de Trento; pero despues se le ha desalojado hasta de sus últimos parapetos. Para convencerse de ello, basta leer las comunicaciones oficiales cambiadas entre el R. S. Arzobispo i el Ministerio, que se han publicado en los periódicos. La discusion ha arrojado luz, i al fin se ha sabido citar convenientemente los Cánones, las decretales, disposiciones conciliares, las leyes de Indias, etc.

Para que no se crea que sostenemos una impostura, nos permitiremos mencionar solamente algunas de muchas de esas cuestiones, que entre otras son las siguientes. La de concurso a beneficios vacantes, la de la doctoral, en que el Fiscal Jeneral i el mismo Cabildo eclesiástico han opinado contra aquel, la del Episcopado del padre Muzzani, la de la visita pastoral, la de Patronato, la de la contribucion impuesta en la República por el Cardenal Antonelli, con pretexto de un Colegio Seminario Americano establecido en Roma, etc.

Expresamente omitimos otras muchas en que a menudo ha sido batido con leyes i buenas razones. Tal es pues la causa que lo ha hecho recurrir ante la Asamblea Nacional quejándose contra el Ministerio, como si aquella fuera competente para admitir ninguna clase de querellas; pero lo singular es que en lo que hace consistir los ultrajes a su persona, i los ataques a su dignidad es cabalmente en lo que no se encuentra injuria ni ofensa alguna, a no ser que se califiquen como tales las palabras mas inocentes i sin las que no seria posible designar las cosas. Este no es juicio nuestro esclusivamente sino de multitud de personas competentes, a quienes hemos consultado, despues de que han leído las comunicaciones oficiales de ambas partes.

Pero volvamos a nuestro propósito. El R. S. Arzobispo sabe muy bien que está mandado, que se proxean las parroquias de eclesiásticos que conozcan el idioma de que mas jeneralmente se hace uso en ellas. Sin embargo, conocemos en la Arquidiócesis mas de cuatro curas que carecen de ese requisito, i que están bien colocados solo

por que son favoritos de su prelado, a nuestro juicio.

Semejantes violaciones de los cánones son pues un cargo demasiado grave, que el S. Arzobispo Puch debía apresurarse a remediar tratándose ahora de proveer los curatos vacantes.

Otra circunstancia sobre la que no podemos menos que llamar la atención pública, es que sabemos, que existen curas que despues de haber sido canónicamente reprobados, han recibido colacion i canónica institucion, i ahora mismo están encargados de la cura de almas en pingües beneficios, con infraccion clásica de leyes terminantes. ¿Será acaso por que en vez de la lei, prevalece el favoritismo? ¿Qué diga en vista de esto el R. S. Arzobispo de Charcas que se le insulta!

Declara así mismo el Santo Concilio de Trento en su Sec. 24 capítulo 4^o, que la obligacion de enseñar i predicar el evangelio es una de las mas importantes e indispensables del Episcopado, debiendo en caso de estar impedidos hacerlo por medio de otros, pero a sus espensas. ¿I quién ha visto al ilustre Sr. Arzobispo Puch subir al púlpito i dirijir de allí a los fieles la palabra divina? Nadie; pero para eso sabe elevar sus quejas ante la Soberana Asamblea Nacional, asegurando sin prueba ni fundamento alguno, que sus procedimientos oficiales han sido calumniados, su dignidad ajada i despreciada, i su persona ultrajada.

Sin embargo de las espresadas faltas, i de la obstinada resistencia que ha opuesto a los actos mas lejitimos, el Gobierno le ha acudido siempre con sus rentas sin hacer uso del medio de ocupárselas, como ha podido hacerlo mui bien legalmente, mas de una vez. Al observar el Gobierno una conducta tan pacífica i tolerante ha abrigado la esperanza de que volviendo el Sr. Arzobispo sobre sus pasos, reconoceria al fin que habia obrado mal, i que aquel no tenia otro interes que el bienestar i prosperidad de la misma Iglesia, la observancia de sus cánones disciplinarios i el cumplimiento de sus Santos Códigos. Ademas, el Gobierno ha tenido en cuenta la Sec. 25 capítulo 20 del mencionado Concilio de Trento en que se le amonesta i exhorta como a majistrado Católico, como a Jefe Supremo de una Nacion, que promueva el exacto i puntual cumplimiento de las leyes, i venere i haga venerar las prescripciones apostólicas en toda la estension del ter-

ritorio de su mando, declarándolo protector de la Iglesia i de su Santa fé.

¿I qué diria el R. Sr. Arzobispo si el Gobierno hubiera tenido la ocurrencia de dirigirse al S. Padre informándole oficialmente de todo lo que sucede? ¿Qué diria el Sumo Pontífice Pio IX de lo que ha pasado i está pasando en la Iglesia Metropolitana de Bolivia, respecto de la observancia i cumplimiento de la disciplina eclesiástica i de la relajacion en que tantos cánones disciplinarios han caido? ¿Qué diria sabiendo que hai templos destruidos desde ahora mas de doce años, como el de Paria, sin libros de fábrica, ni buen manejo de sus fondos, sin que la autoridad Arquidiocesana dé a conocer lo que ha hecho para remediar tanto mal?

Pero pasemos adelante. De ninguna otra cosa se lamenta mas el R. Sr. Arzobispo, que de la desmembracion de su vastísima Arquidiócesis, y consiguiente anexion a la de Cochabamba. El Dignísimo Sr. Arzobispo en los consejos de su sabiduría ha tomado un proyecto, una idea, un pensamiento de reforma como una realidad, un hecho consumado, y es por esto que no ha vacilado en asegurar que el Ministro del ramo al consignar en su Memoria la necesidad de semejante reforma, ha negado la jurisdiccion del Metropolitano, como si el imajinar una cosa, insinuar un plan cualquiera, importára la realizacion misma, la misma cosa realizada. El modo como hace sus apreciaciones el R. Sr. Arzobispo, hace ver que le falta toda la imparcialidad que era de desear en él.

Se lamenta el R. Sr. Arzobispo de que en su correspondencia oficial con el Ministerio se le dirijen insultos y amenazas al paso que sus notas o contestaciones al Poder han sido decorosas y bien fundadas. ¡Mui fundadas por cierto! ¿Pero fundadas en qué? ¿en razones, en leyes? No lo creemos, porque en todas las que hemos leído en los periódicos, solo vemos caprichosas resistencias por una parte, y por la otra observaciones y mandatos apoyados en la lei y en la fuerza del convencimiento. De aquí es que aparece el Gobierno tan bien enterado del Derecho Canónico, que bien puede decirse dá lecciones a quien no debía recibirlas de él. Esto nos ha hecho recordar el siglo IX. Tal vez se alegrará lo que uno de sus dignos órganos ha dicho respecto a la no publicacion de algunas de sus notas. Si esto es así el remedio está en sus ma-

nos: su honor por otra parte le obliga a dar a luz las copias que debe mantener, y entónces la opinion pública, juez tan imparcial como severo, y a quien no se engaña con tristes declamaciones ni con el aparente sufrimiento de supuestos martirios, la opinion pública decimos hará justicia al que la merezca.

No recordamos donde habla el R. Sr. Arzobispo de mover guerra al Dios de las Naciones, cuando simplemente se le ha dicho por el Ministerio, servios, Illmo. Sr. Arzobispo, dar cumplimiento a vuestras obligaciones de Pastor de la Iglesia Metropolitana: convocad a concurso de Curatos: abrid nuevo término para la provision legal y desapasionada de la Doctoral: visitad vuestra Arquidiócesis: cuidad de que las Parroquias estén servidas por buenos y competentes Sacerdotes &c. &c. Decirle todo esto a un funcionario público ¿és mover guerra al Dios de las Naciones?

Llama el R. Sr. Arzobispo lijerísima, limitadísima la famosa contribucion, que a la sombra de un titulado Colegio Seminario Americano en Roma, ha establecido usurpativamente en Bolivia el Cardenal Antonelli, por medio de su Circular dirigida a los Diocesanos. Esa nueva contribucion no solo ha sido aceptada por el Dignísimo Sr. Arzobispo, sino puesta en ejecución inmediatamente, sin el consentimiento del Soberano, ni noticia siquiera del Gobierno civil, con flagrante violacion de la Constitucion política y leyes del Estado. Dicha contribucion desconocida en la República consiste en un peso fuerte por cada dispensa de las veinticinco, que gratuitamente habian concedido siempre los Prelados ordinarios. Un solo Cura ha dado al colector de la Arquidiócesis, [*destino de nueva creacion tambien*] sesenta pesos.

Como el Sr. Arzobispo se dejó sorprender en la percepcion de esa exaccion refractaria de la Constitucion, segun la cual la facultad de imponer contribuciones o suprimir las establecidas, corresponde esclusivamente al Poder Lejislativo, ha ocurrido a todos los diminutivos del Diccionario de que ha podido disponer, como *ligerisima &c.*, a fin de atenuar su falta, sin tener en cuenta, que el *culpable*, como lo dice Pacheco, en su curso de Derecho Penal, *nunca conseguirá hacer variar las leyes que le condenan.*

En una Carta Pastoral que el Sr. Arzobispo ha dirigido a su grey, vuelve a quejarse amargamente contra el Sr.

Ministro del Culto, diciendo, que éste mina el fundamento de la Autoridad Eclesiástica, no guarda los respetos debidos a la Santa Sede, y proyecta visiblemente la ruina de la institucion de los Seminarios.

¿Qué objeto se ha propuesto el Sr. Arzobispo al dirigir las repetidas quejas y lamentaciones al Clero y al pueblo contra el Ministro? ¿Qué tiene que ver el Ministerio del Culto en la presente cuestion con la Sede Apostólica? ¿Cuáles son las contestaciones cambiadas entre ésta y aquel? ¿En qué forma mina el Ministro los fundamentos de la Autoridad Eclesiástica? ¿De qué fundamentos habla el Sr. Arzobispo? Decir a S. S. Illma. que mientras el Gobierno sostenga los Seminarios, tiene precisamente que intervenir en su conservacion y buen orden ¿es arruinar visiblemente la institucion de los mismos Seminarios?.....; *Opectora caeca!*

No queda pues duda de que la intencion del Sr. Arzobispo es hacer al Ministro sospechoso al menos de herejía; mas si esto es así, se engaña de medio a medio, porque se ha dirigido a pueblos que conocen a ambos y saben a lo que deben atenerse. Que diga la Arquidiócesis hasta qué punto la personalidad del uno influye en ese estado anárquico en que se mantiene el Senado de la Iglesia Metropolitana; y que responda la Diócesis de la Paz, si el otro es un verdadero cristiano, Católico, Apostólico Romano sin hipocresía, que dice sinceramente lo que piensa, que cumple los deberes de su posición, y que no tiene la miel en los labios y el veneno en el corazon.

El Sr. Arzobispo para no esponerse a que se le diga: cuanto afirmais Sr. Arzobispo sobre ultrajes, vejaciones y ofensas a vuestro decoro y autoridad, es una falsedad e impostura, ha debido citar cuales son las palabras; en que consisten los ultrajes, y las comunicaciones oficiales donde se encuentran. Algo mas, ahora en que se han negado sus afirmaciones, se halla en el indeclinable deber de publicar toda la correspondencia oficial a que ha aludido, para que la opinion pública juzgue. De otro modo tendremos derecho para decir: Illmo. Sr. Arzobispo, en vuestras injustas quejas solo os habeis propuesto desconceptuar al Ministro: semejante conducta no es digna ni propia de un varon Apostólico a quien no debe faltar la *caridad* ni un solo momento: sois la cabeza visible de la Iglesia Metropolitana de Bolivia, y desde la altura en que estais coló-

cado, os está vedado descender a ese campo en que únicamente luchan las malas pasiones, disfrazadas con el hipócrita manto de la humildad.....

Pero acabemos; mas antes de hacerlo permítasenos decir unas cuantas palabras sobre un incidente, que ha llegado a nuestra noticia recientemente. Se nos avisa de Sucre que el autor de la nota y Carta Pastoral de que nos hemos ocupado, es un Padre español Murga, Rector del Colegio Seminario de aquella Capital, y que pertenece al consejo privado del Sr. Arzobispo. Ignorando hasta que punto sea cierto todo esto, solo nos limitamos a preguntar al Sr. Ministro de Instrucción Pública, si él ha librado algun nombramiento en favor de dicho Padre, y si los que son tales pueden en Bolivia ejercer cargos públicos de primera importancia. Por lo demas, tenemos noticia de que el tal Padre Murga, es un acerrimo enemigo del Patronato, y que todo su afan es predicar doctrinas contrarias á él. Sensible será, pues, que nuestra juventud levítica, se eduque bajo malas influencias, y aprenda desde temprano a desconocer los derechos y regalías de la Nación, que todo ciudadano está obligado a mantener firmes e incólumes: no queremos ser esclavos de las doctrinas eurialistas, ni de extranjeros, que abusando de la hospitalidad que reciben, se lanzan a tomar parte en cuestiones domésticas: no queremos, en fin, sino que nuestros jóvenes, en vez de jesuitas sean cristianos sinceros, que no digan lo contrario de lo que piensan, y que amen la Religión católica por lo que tiene de Santo, bueno y sublime, y no por sus intereses personales.....

Entre tanto, sirva todo lo espuesto de suficiente contestacion por ahora, que mas tarde será otra cosa. Aceptamos el combate y lo sostendremos con las mismas armas con que se nos hiera. No tememos que se nos llame discípulos de Proudhon, ni que como alguna otra vez se dirijan al Sumo Pontífice informes contra nuestra pobre personalidad para que se dude de nuestra ortodoxia y catolicidad. Seremos francos y explicitos: daremos a las cosas sus propios nombres, y arrancaremos máscaras que mucho tiempo hace ya han debido caer.

Cochabamba, Octubre 10 de 1864.

GARANTIZA—

Medardo Martínez.